

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº3 (TRES)
AL CONTRATO
019E047-22-001

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO 019E047-22-001, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JORGE MAURICIO BOIJSEAUNEAU REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de junio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Específico Abierto Plurianual número 019E047-22-001, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E47-2022, cuyo objeto consiste en la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión Y Digitalización de Documentos, para los Ejercicios 2022-2024", con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024; conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.
- III. Con fecha 30 de mayo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", en el cual acordaron modificar el plazo de la prestación del servicio para completar la instalación, configuración y puesta a punto, toda vez que persiste la necesidad de contar con el servicio, pagando "EL PROVEEDOR" las sanciones a las que se haga acreedor.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO Nº3 (TRES) AL CONTRATO 019E047-22-001</p>
---	---	--

IV. Con fecha 09 de julio de 2024, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Modificatorio número **2 (dos)** a **“EL CONTRATO”**, en el cual acordaron realizar la recalendarización del recurso de presupuesto asignado, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025.

V. A efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 31 de julio de 2025, **“EL INSTITUTO”**, con oficio número 09 52 17 6K 5300/2025/0394, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, solicitó al **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **“EL CONTRATO”**; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 06 de junio de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Con Oficio número 09 52 17 6K 5300/2025/0400, de fecha 09 de junio de 2025, el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 31 de julio de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


VII. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/4481/2025, de fecha 13 de junio de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VIII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO Nº3 (TRES) AL CONTRATO 019E047-22-001</p>
---	---	---

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de "**EL CONTRATO**", el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000041333-2025, cuenta 51311014, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº3 (TRES)
AL CONTRATO
019E047-22-001

II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, a través del **C. Jorge Mauricio Boijseuneau Reyes**, en su carácter de Representante Legal.

I. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA**, únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio, y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan modificar las Cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de “**EL CONTRATO**” al 31 de julio de 2025, como se observa a continuación:

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA.- VIGENCIA.-
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº3 (TRES)
AL CONTRATO
019E047-22-001

Para quedar como sigue:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

...

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas **OCTAVA** y **DÉCIMO PRIMERA** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni en sus Convenios Modificatorios números **1 (uno)** y **2 (dos)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N°3 (TRES)
AL CONTRATO
019E047-22-001

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2025, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/ y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"
MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.
R.F.C. MIT841126LL8

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. JORGE MAURICIO BOIJSEAUNEAU REYES
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDUARDO OROPEZA ORTIZ
Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional adscrito a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

RRSR/HR/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO 019E047-22-001, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024", QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2025.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº3 (TRES)
AL CONTRATO
019E047-22-001**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística.

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 13 de junio de 2025		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/ 4481 /2025		
Procedimiento:		
IA-050GYR019-E47-2022		
Número de Contrato:		
019E047-22-001		
Firma DG:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio número 09 52 17 6K 5300/2025/0400 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, solicita la elaboración de Convenio Modificatorio al Contrato específico abierto plurianual para la prestación del SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024, formalizado con la empresa MAQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento IA-050GYR019-E47-2022, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz.- Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.- Presente. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.- Presente. (*)

GSR



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



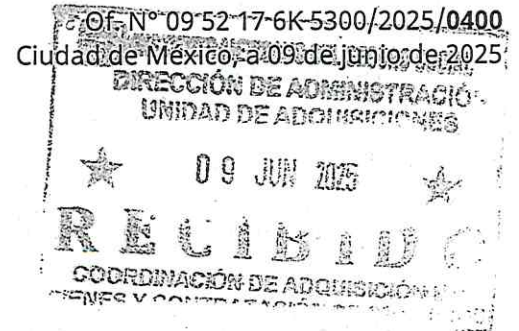
Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica
Institucional



C.P. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al **Contrato Plurianual Abierto No. 019E047-22-001 y sus Convenios Modificatorios No. 1 y 2**, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Empresa **Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.**, para la prestación del **"Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, para los ejercicios 2022-2024"**.

Sobre el particular y con objeto de garantizar la continuidad del servicio, me permito solicitar con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para llevar a cabo la elaboración de un Convenio Modificatorio, con el fin de ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 31 de julio de 2025, en virtud de que aun se cuenta con presupuesto disponible para cubrir la erogación que deriven de la prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, se modifican las siguientes cláusulas conforme a lo siguiente:

La Cláusula Cuarta:

Dice:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- *Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.*
[...]"

Debe decir:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- *Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.*



2025
Año de
La Mujer
Indígena



[...]"

La Cláusula Quinta:

Dice:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."

Debe decir:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025."

Por lo anterior y con objeto de aportar los elementos necesarios que permitan sustentar dicha ampliación, me permito enviar a usted la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. 09 52 17 6K 5300/2025/0394, de fecha 06 de junio de 2025, a través del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del Convenio Modificadorio.
- Copia simple del comunicado de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Representante Legal, a través del cual manifiesta su aceptación para llevar a cabo la celebración del Convenio Modificadorio en los términos solicitados.
- Copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo Folio 0000041333-2025 por un importe de \$97,605,005.73 (noventa y siete millones seiscientos cinco mil cinco pesos 73/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, para cubrir las erogaciones que se generarán por los servicios devengados en el presente ejercicio.
- Original del Formato de justificación que ampara la ampliación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

Las copias se envían a través del SICGC.

C.c.p.

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Coordinador Técnico de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.

EOO/rvm





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica
Institucional

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2025/0394
Ciudad de México, a 06 de junio de 2025

C. Jorge Mauricio Boijseauneau Reyes
Representante Legal de la Empresa
Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al **Contrato Abierto Plurianual Número 019E047-22-001**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada para la prestación del **"Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de Documentos, para los ejercicios 2022-2024"**.

Al respecto, de conformidad al numeral 7.1.2 "Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional" establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico vigente y con fundamento en lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como a la Vigésima Primera "Modificaciones" del instrumento jurídico que nos ocupa, me permito muy atentamente solicitar su valiosa ANUENCIA para formalizar entre ambas partes un convenio modificatorio con el fin de ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 31 de julio de 2025.

No omito mencionar que, en su escrito de anuencia deberá manifestar que acepta otorgar los servicios en los términos y condiciones pactados originalmente en el contrato primigenio.

En este contexto, se modifican las siguientes cláusulas conforme a lo siguiente:

La Cláusula Cuarta:

Dice:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- *Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.*

[...]"

Debe decir:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

Recibido Oficio Antonio Perez Caldera

K
A



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]"

La Cláusula Quinta:

Dice:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."

Debe decir:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025."

Sin otro particular y esperando contar con su valioso apoyo para atender las necesidades del Instituto, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica Institucional

(*) Las copias se envían electrónicamente mediante el SICGC

• Ing. Fidel Mauricio Hernández Torres.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal.
E00/rvm





Ciudad de México a 06 de junio de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Atención: Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional
Presente

Me refiero al oficio N° 09 52 17 6K 5300/2025/0394, en el que se solicita nuestra ANUENCIA para formalizar entre ambas partes un convenio modificatorio al contrato número 019E047-22-001 celebrado el 17 de junio de 2022, entre el Instituto Mexicano de Seguro Social y mi representada Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., con el fin de ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 31 de julio de 2025.

A este respecto, me permito manifestar nuestra aceptación para llevar a cabo la formalización de un convenio Modificatorio en los términos solicitados, manteniendo las condiciones pactadas originalmente en el contrato primigenio.

Asimismo, manifiesto que aceptamos otorgar los servicios en los términos y condiciones pactados originalmente en el contrato primigenio

En este contexto, aceptamos la modificación a las siguientes cláusulas conforme a lo siguiente:

La Cláusula Cuarta:

Dice:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]"

Debe decir:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.

[...]"

MATRIZ CDMX Melchor Ocampo N° 193, Torre Privanza, Piso 17, P.H. "B", Col. Verónica Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, CDMX. Tel.: 5611-3766
Mail: info@mita.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

www.mita.com.mx





La Cláusula Quinta:

Dice:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."

Debe decir:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025."

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Jorge Mauricio Boljseaneau Reyes
Representante Legal
Maquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.

MATRIZ CDMX Melchor Ocampo N° 193, Torre Privanza, Piso 17, P.H. "B", Col. Verónica Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, CDMX. Tel.: 5611-3766
Mail: info@mita.com.mx



JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

NOMBRE DEL PROYECTO

Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos, para los Ejercicios 2022-2024.

ÁREA SOLICITANTE

Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.

FECHA DE ELABORACIÓN

09 de junio de 2025.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio número 09/9001/030000/2075, la Secretaría del H. Consejo Técnico, informó que en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, se dictó el acuerdo ACDO.AS3.HCT.271021/265.P.DIDT, mediante el cual autorizó a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un periodo de 43 meses y la siguiente calendarización por ejercicio fiscal:

2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2022, se notificó fallo a la empresa Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-050GYR019-E47-2022**, al amparo del contrato marco.

TERCERO.- Con fecha 17 de junio de 2022 se formalizó el **Contrato Plurianual Abierto No. 019E047-22-001** para la prestación del "Servicio Administrado de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos, para los Ejercicios 2022-2024", con vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2024 y la siguiente distribución presupuestal por ejercicio fiscal:

	2022	2023	2024	TOTAL
IMPORTE MÍNIMO INCLUYENDO IVA	85,200,000.00	87,408,000.00	79,584,984.00	252,192,84.00





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

	2022	2023	2024	TOTAL
IMPORTE MÁXIMO INCLUYENDO IVA	213,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	630,482,460.00

CUARTO.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se formalizó el **Convenio Modificatorio no. 1** al Contrato 019E047-22-001 con el objeto de modificar el plazo para completar el plazo de instalación, configuración, y puesta a punto.

QUINTO.- Con fecha 09 de julio de 2024 se formalizó el **Convenio Modificatorio no. 2**, al Contrato 019E047-22-001 con objeto de recalendarizar el presupuesto, así como ampliar la vigencia del contrato al 30 de junio de 2025, sin que estas modificaciones excedan los meses, así como los montos autorizados por el H. Consejo Técnico por ejercicio fiscal, de igual manera no se excede el monto del contrato primigenio, tal y como se muestra a continuación:

	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Montos Acuerdo HCT	20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92
Montos Contrato	-	213,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	-	630,482,460.00
Montos Contrato actualizados (Convenio Modificatorio 2)	-	122,422,340.08	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	630,482,460.00

II.- ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO

El Servicio Administrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de documentos tiene como objeto mantener la continuidad del servicio de Impresión, fotocopiado y digitalización, para apoyar y atender las necesidades de impresión en las Unidades Administrativas ubicadas en los distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como, oficinas de Nivel Central del Instituto, contemplando los siguientes tipos y cantidades de equipos:

Partida	Perfil	Servicio	Cantidad
1	Perfil E	Impresora, grupo de trabajo mediano (color) resolución 600 x 600, Velocidad de impresión (PPM) de 45 páginas por minuto (Perfil E)	174
	Perfil J	Multifuncional, grupo de trabajo pequeño 600 x 600, Velocidad de impresión (PPM) de 20 - 30 páginas por minuto (Perfil J).	1,223
	Perfil K	Multifuncional, grupo de trabajo mediano, resolución 600 X 600 y Velocidad de Impresión (PPM) de 35 páginas por minuto (Perfil K).	193

III.- RAZONES TÉCNICAS Y MOTIVACIÓN:





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

Como parte de las estrategias de austeridad, de ahorro y optimización de recursos, el alcance del servicio contempla la habilitación del sistema de impresión móvil "Follow me", que permite que cuando un usuario envía documento a un servidor de impresión local, puede liberar la impresión en cualquier equipo habilitado del inmueble, a través del uso de un número de identificación personal (NIP).

Lo cual tiene como objeto rastrear el uso de servicios por persona y disminuir la cantidad de impresiones al evitar impresiones, ya que al tener que ingresar el número de identificación personal (NIP), se tiene un control sobre la cantidad y quien realiza las impresiones.

Asimismo, la configuración inicial al momento de la instalación de un equipo es que se imprima a doble cara, en blanco y negro y tamaño carta como predeterminado, con lo que se busca disminuir el consumo de hojas.

En razón de lo anterior se ha buscado la manera de disminuir en consumo de los servicios de impresión y fotocopiado, situación que ha permitido para el presente ejercicio poder contar con presupuesto disponible para cubrir las erogaciones del mes de julio de 2025, en tanto se concluyen las gestiones para presentar en el mes de julio ante el H. Consejo Técnico la solicitud de modificación del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.271021/265/.P.DIDT con el objeto de recalendarizar el presupuesto, sin que estas modificaciones excedan el monto total del Acuerdo, manteniendo el plazo del servicio de 43 meses.

	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Montos originales Acuerdo HCT	20,000,000.00	240,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	768,060,119.92
Montos originales Contrato	-	213,000,000.00	218,520,000.00	198,962,460.00	-	630,482,460.00
Montos actualizados Contrato (Convenio Modificatorio No. 2)	-	122,422,340.08	218,520,000.00	198,962,460.00	90,577,659.92	630,482,460.00
Montos actualizados Acuerdo HCT	-	62,051,405.99	178,322,769.58	\$198,962,460.00	\$216,617,315.81	655,953,951.38

En virtud de lo anterior, se modifican las siguientes cláusulas conforme a lo siguiente:

La Cláusula Cuarta:





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

Dice:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- *Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.*

[...]"

Debe decir:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- *Será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025, conforme al programa de entregas establecido en el Anexo Técnico y el Apéndice 1. integrados en el Anexo 1 (uno) de este contrato.*

[...]"

La Cláusula Quinta:

Dice:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES" *convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2025."*

Debe decir:

"QUINTA.-VIGENCIA.-"LAS PARTES" *convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de julio de 2025."*

IV.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir las erogaciones que se generarán por los servicios devengados en el presente ejercicio, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Definitivo Folio 0000041333-2025 por un importe de \$97,605,005.73 (noventa y siete millones seiscientos cinco mil cinco pesos 73/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, que ampara el presupuesto asignado al ejercicio 2025.





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

V.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como a la Vigésima Primera "Modificaciones" del instrumento jurídico que nos ocupa.

VI.- CONCLUSIÓN

El servicio es requerido ya que funge como un habilitador que apoya en la impresión, fotocopiado y digitalización de insumos y documentos inmersos en por lo menos 13 procesos sustantivos del Instituto, los cuales se relacionan con:

- Afiliación y Vigencia;
- Auditoría y Cobranza;
- Referencia y Contra referencia;
- Altas Patronales;
- Servicios para pensionados (vigencia, pensión, aclaraciones);
- Prestaciones económicas y sociales (ayuda para matrimonio, gastos funerarios, desempleo)
- Atención para la aclaración de datos tanto para derechohabientes como para patrones;
- Convenios y pagos patronales;
- Atención y servicio de comprobación de supervivencia;
- Servicios de Abasto;
- Juicios en línea;

Los procesos que impactan en la operación del Instituto como son: el Servicio de Nómina y lo relativo a Licitaciones y Contratos, además de la impresión, fotocopiado y digitalización de diversa documentación (oficios, presentaciones, correos, anexos, solicitudes de los organismos fiscalizadores, minutas, entre otros), relacionada con la gestión de todos procesos sustantivos y adjetivos que soportan la operación de las diez Direcciones Normativas y de los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

El llevar a cabo la ampliación de la vigencia del contrato permitirá garantizar la continuidad del servicio con el mismo proveedor, evitando:

- Interrupción de la operación diaria de los servicios de impresión
- La curva de aprendizaje de un nuevo proveedor
- Tiempo de suministro de impresoras a Nivel Nacional
- Tiempo de implementación y puesta a punto





JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE SUSTENTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO No. 019E047-22-001, FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024".

Asimismo, no se vería afectada la operación en la operación de los procesos sustantivos del IMSS impactaría en:

- Emisión del Sistema de Pagos Referenciados
- Emisión del Sistema de Pensiones "SPES"
- Emisión de acuerdos o embargos
- Emisiones Anticipadas
- Bajas, altas y preafiliaciones
- Determinación anual y Cierres de Riesgos de Trabajo

Si bien dichos proceso se encuentran en proceso de digitalización, aun se continua operando mediante la impresión de documentos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita llevar a cabo la celebración del convenio modificatorio No. 3 (tres) al Contrato Plurianual Abierto número 019E047-22-001 con el objeto de ampliar la vigencia del contrato y plazo para la prestación del servicio al 31 de julio de 2025, considerando que aun se cuenta con presupuesto disponible para cubrir la erogación que deriven de la prestación de servicios.

VII.- APARTADO DE FIRMAS

Elaboró

Revisó

Autorizó

Lic. Rómulo Vizcueta
Martínez

Coordinador Técnico B de la
Coordinación de Servicios de
Infraestructura Tecnológica
Institucional

Ing. Fidel Mauricio
Hernández Torres

Titular de la Coordinación
Técnica de Servicios de
Soporte y Cómputo
Personal

Ing. Eduardo Oropeza
Ortiz

Titular de la Coordinación de
Servicios de
Infraestructura Tecnológica
Institucional





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000041333-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
560000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 0313 RECIBIDO EL 05/03/2024 - PAGO DE PASIVO 2024 "SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2024", PARA EL EJERCICIO 2025

Fecha Elaboración: 07/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 97,605,005.73
Cuenta: 51311014 Serv Int Infraestructura Compu Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
COG 3190401

COMROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	54,000.0	22,000.0	21,605.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISTRIBUCIÓN (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	32,617.7	82,823.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
Cecilia Natalia López Cárdenas
Jefatario Div de Ctrl y Seguimiento al Pdo de Oper en Ambito Central

10 03 2025
DÍA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

019E047-22-001

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 97,605,005.73



Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 10-MAR-2025
Hora: 11:26 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000041333-2025

FECHA DICTAMEN: 07/03/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51311014	500000	09	099001	N/A	3190401	23202	M001	07/03/2025	54,000,000.00	54,000,000.00
2	51311014	500000	09	099001	N/A	3190401	23202	M001	07/04/2025	22,000,000.00	22,000,000.00
3	51311014	500000	09	099001	N/A	3190401	23202	M001	07/05/2025	21,605,005.73	21,605,005.73
TOTALES										97,605,005.73	97,605,005.73



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 10-MAR-2025
Hora: 11:26 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000041333-2025

FECHA DICTAMEN: 07/03/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class): 019E047-22-001

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
1	019E047-22		97,605,005.73
TOTALES			97,605,005.73

SIN TEXTO

SIN TEXTO



10713 Cristian

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

A

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

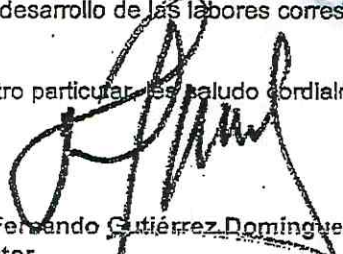
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Por el presente se hace saber a los señores contratados que el contrato de compraventa de bienes muebles, celebrado entre el Estado de México y la empresa contratada, se encuentra en trámite de liquidación y se les solicita que presenten el informe correspondiente a la fecha indicada en el presente documento.

Este contrato, que se celebró en virtud del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Poder Judicial de la Federación, tiene como objeto la adquisición de bienes muebles para el uso de la Secretaría de Economía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Poder Judicial de la Federación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se les solicita que presenten el informe correspondiente a la fecha indicada en el presente documento, para que se pueda proceder a la liquidación del contrato.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614BT0/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) Presentes.

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2023
Francisco
VILLA**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



0479

DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.


Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente


Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/IMCT

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 7, An. Pto. del Jutrez, C.T. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 2758 2700, Ext. 30713 www.imss.gob.mx



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
PLURICENTENARIO DEL PAÍS